

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A, 16 DE JULIO DE 2013

RESOLUCIÓN 60/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100023513.

ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de junio de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100023513, en la que se requiere:

*"Solicito la siguiente información pública, de todos los documentos que contengan información sobre las intervenciones que ha tenido UNESCO con las instancias gubernamentales locales y federales. Información desagregada por año, en el periodo comprendido entre el año de 1997-2013". (Copia textual)*

2. Con fecha catorce de junio de los corrientes, la Unidad de Enlace de esta Comisión, mediante correo institucional, remitió a la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, quien era la unidad administrativa competente para emitir contestación a la solicitud de referencia.

3. Mediante oficio número DGDIP/411/13, de fecha diecisiete de junio del presente año, la C. Mariana Bellot Rojas, en su carácter de Directora General de Desarrollo Institucional y Promoción, emitió respuesta a la solicitud de referencia en el que señaló que:

"...En México la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO (CONALMEX), de la Secretaría de Educación Pública, es el órgano de consulta, enlace y seguimiento de la ejecución de los programas y conservación de la UNESCO en el país. Dicha Comisión organiza y coordina la participación de las diferentes instancias gubernamentales relacionadas con los temas de educación ciencia y cultura, por medio de comités y subcomités de trabajo que son responsables o coadyuvan a la realización de programas y actividades así como a la aplicación de convenciones de la UNESCO

Por ello queremos orientar al solicitante de la información, dirigirse a la CONALMEX, para hacerles llegar su petición, para lo cual le proporcionamos los datos de la institución y que puede encontrar públicamente en internet

Página Web: <http://www.dgri.sep.gob.mx>

Correo: [conalmex@sep.gob.mx](mailto:conalmex@sep.gob.mx)

Ubicación: Brasil, No. 31, Of. 302, Col. Centro, 06010, México, D.F.

Teléfono: (55) 36011000, ext. 53005 y 53007..." (Copia Textual)

4. Con fecha dieciocho del mismo mes y año, se da respuesta a la solicitud, haciendo del conocimiento de la solicitante, que la información requerida, no es competencia de esta dependencia, por lo que con fundamento en el artículo 40, fracción IV, tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le orientó a la ciudadana para que acudiera a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO.

5. Mediante oficios CONANP/UE.44/2013 y CONANP/UE.46/2013, de fechas cinco y quince de julio de dos mil trece, el Lic. Alfonso Moreno Curiel, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Tercera Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día dieciséis de julio de dos mil trece, a las dieciséis horas, en la Sala "Tucán", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día dieciséis de julio de dos mil trece, a las dieciséis horas, se celebró la TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se confirmó y aprobó mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.13.**, que esta dependencia, no es competente para dar contestación a la solicitud de información de referencia.

### CONSIDERANDOS

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Alfonso Grey Mendez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Alfonso Moreno Curiel, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-334, de fecha dos de julio de dos mil trece, y la presente resolución emana de la Tercera Sesión Ordinaria 2013, celebrada el día dieciséis de julio de dos mil trece, a las dieciséis horas, misma que fue convocada mediante oficios CONANP/UE.44/2013 y CONANP/UE.46/2013, de fechas cinco y quince de julio de dos mil trece, Comité que dentro de sus atribuciones se encuentra la de orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente a través de la Unidad de Enlace, en los términos que establece el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

II. Que el tercer párrafo de la fracción IV, del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que: "...*Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presenta la solicitud de acceso, la Unidad de Enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente...*".

III. Que el Comité de Información, en la Tercera Sesión Ordinaria 2013, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, confirmó y aprobó que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, no es competente, para dar respuesta al solicitante, mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.13**, por lo que en consecuencia y con fundamento en los artículos: 29 fracción III y 40, fracción IV, tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, han decidido emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la incompetencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para dar respuesta a la solicitud de información 1615100023513.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el dieciséis de julio de dos mil trece.

  
LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

  
LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

  
LIC. ALFONSO MORENO CURIEL

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A, 16 DE JULIO DE 2013

RESOLUCIÓN 59/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100023413.

ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de junio de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100023413, en la que se requiere:

*"¿Solicito la siguiente información pública, de todos los documentos que contengan los proyectos aprobados para la conservación de todos los patrimonios culturales en el distrito federal. Información desagregada por año, en el periodo comprendido entre el año de 1997-2013, en formato abierto". (Copia textual)*

2. Con fecha catorce del mismo mes y año, se da respuesta a la solicitud, haciendo del conocimiento de la solicitante, que la información requerida, no es competencia de esta dependencia, por lo que con fundamento en el artículo 40, fracción IV, tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le orientó a la ciudadana para que acudiera a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Educación Pública.

3. Mediante oficios CONANP/UE.44/2013 y CONANP/UE.46/2013, de fechas cinco y quince de julio de dos mil trece, el Lic. Alfonso Moreno Curiel, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Tercera Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día dieciséis de julio de dos mil trece, a las dieciséis horas, en la Sala "Tucán", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

4. El día dieciséis de julio de dos mil trece, a las dieciséis horas, se celebró la TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se confirmó y aprobó mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.13.**, que esta dependencia, no es competente para dar contestación a la solicitud de información de referencia.

CONSIDERANDOS

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Alfonso Grey Mendez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Alfonso Moreno Curiel, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-334, de fecha dos julio de dos mil trece, y la presente resolución emana de la Tercera Sesión Ordinaria 2013, celebrada el día dieciséis de julio de dos mil trece, a las dieciséis horas, misma que fue convocada mediante oficios CONANP/UE.44/2013 y CONANP/UE.46/2013, de fechas cinco y quince de julio de dos mil trece, Comité que dentro de sus atribuciones se encuentra la de orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente a través de la Unidad de Enlace, en los términos que establece el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

II. Que el tercer párrafo de la fracción IV, del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que: "...Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presenta la solicitud de acceso, la Unidad de Enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente...".

III. Que el Comité de Información, en la Tercera Sesión Ordinaria 2013 de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, confirmó y aprobó que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, no es competente, para dar respuesta al solicitante, mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.13**, por lo que en consecuencia y con fundamento en los artículos: 29 fracción III y 40, fracción IV, tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, han decidido emitir los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la incompetencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para dar respuesta a la solicitud de información 1615100023413.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

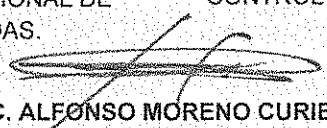
Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el dieciséis de julio de dos mil trece.

  
LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

  
LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

  
LIC. ALFONSO MORENO CURIEL

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.